



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Nº219 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 22 JUL. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

Mediante cuaderno de obra asiento N°399 suscrito por el Residente de obra de fecha 10 de julio de 2026 comunica la culminación del proyecto en su totalidad y mediante asiento N°400 suscrito por el Supervisor de Obra de fecha 10 de julio del 2026 en el cual menciona la verificación de los trabajos ejecutados; Con CARTA N°038-CM-OBRA-2026 el contratista CONSORCIO MARCAS solicita la recepción de obra con fecha 10 de julio del 2026; Mediante CARTA N°041-2026-JSVD/CR-SUP la supervisión emite EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA el cual es remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR ROCKY mediante CARTA N°42-2026-WAPC/CR-SUP con fecha 15 de julio del 2026; con CARTA N°018-2026-ROMA-CP se remite el Informe Técnico N°022-2026-GRJ/GRDE-RERL con fecha 16 de julio de 2026 emitido por el Coordinador Proyectos - GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico en la cual comunica la culminación de obra y solicita la conformación del comité de recepción para el proyecto : **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N.º **2464137**.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Con fecha 10 de julio de 2026, mediante Asiento N°399 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, Ing. Rodríguez Bonilla Kathya Aydee, comunica la culminación de la obra contractual denominada "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL

GRDE	
DOC. Nº	10821571
EXP. Nº	4299492



Gobierno Regional Junín



TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2464137, precisando que se ejecutó la totalidad de las partidas contractuales conforme al expediente técnico aprobado, por lo que solicita la recepción de obra.

Con fecha 10 de julio 2026, mediante Asiento N°400 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, Ing. Vargas Dávalos Jimmy Shamir, en atención a lo informado por la Residencia y en cumplimiento del Artículo 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Públicas, corrobora la culminación de los trabajos ejecutados y comunica el inicio de las acciones correspondientes para el procedimiento de recepción de obra.

Con fecha 10 de julio del 2026, mediante CARTA N°036-2026-KARB/RO, el contratista presenta el informe final de obra, adjuntando planos de replanteo, metrado ejecutado, presupuesto ejecutado y ensayos del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2464137.



Con fecha 15 de julio de 2026, la SUPERVISIÓN CONSORCIO ROCKY mediante CARTA N°042-2026-WAPC/CR-SUP remite el informe del Supervisor de Obra Ing. Vargas Dávalos Jimmy Shamir que mediante CARTA N°041-2026-JSVD/CR-SUP, remite el Certificado de Conformidad Técnica de Culminación de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2464137, dejando constancia que la ejecución de la obra, se realizó conforme al expediente técnico aprobado, especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales vigentes.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 022-2026-GRJ/GRDE-ROMA-CP; de fecha 16 de julio del 2026, el Coordinado Proyectos - GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, comunica culminación de obra y solicita la conformación del comité de recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2464137;

Que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 212 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY 32069, MODIFICADA POR LA LEY N° 32187 y POR LA LEY N° 32103 y SU REGLAMENTO D.S. N° 009-2025-EF. Que, al respecto el artículo 212 del Reglamento, establece que: ARTÍCULO 212. RECEPCIÓN DE OBRA BAJO LOS SISTEMAS DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN;

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las



modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", prescribe:

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.



(...)

6.17.2. El Supervisor o inspector, verificará que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la obra

(...)

6.17.3. Solo si se cumple el numeral anterior al Supervisor o inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de obra, señalando en el Anexo N°04 de la presente Directiva, e informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de obra

(...)

6.17.4. Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indicando que la obra fue concluida, para que se procede a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotará en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitará la recepción.

6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentará un informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, confirmando o no, lo señalado por el Residente de la Obra, en caso confirme la culminación de la



Gobierno Regional Junín



obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de Obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final,

Según el Anexo N°05 de la presente Directiva

(....)



Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada para proceder a la recepción de obra, según lo informado por el supervisor de obra, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de obra:

“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN” - CUI N.º 2464137, conforme a lo siguiente:

PRESIDENTE	: ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
MIEMBRO	: ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE
MIEMBRO	: ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE
ASESOR 1	: ING. VARGAS DAVALOS JIMMY SHAMIR Supervisor de Obra
ASESOR 2	: ING. RODRIGUEZ BONILLA KATHYA AYDEE Residente de obra

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26º y literal b) del artículo 41º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL TERCER SECTOR DE LA LOCALIDAD DE SUITUCANCHA DEL DISTRITO DE SUITUCANCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN” - CUI N.º 2464137**, el mismo que estará integrado por los siguientes:

PRESIDENTE : ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
MIEMBRO : ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE
MIEMBRO : ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE
ASESOR 1 : ING. VARGAS DAVALOS JIMMY SHAMIR
Supervisor de Obra
ASESOR 2 : ING. RODRIGUEZ BONILLA KATYA AYDEE
Residente de obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - El comité de recepción de obra, procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (15) días calendarios de emitido el certificado de conformidad técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Comité de recepción de Obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Miguel Ángel Rivera Porras; al Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, Subgerente de Obras; a la Ing. Mirella Alondra Álvarez Manrique, personal CAS de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; al Consorcio MARCAS; al Consorcio Supervisor ROCKY; a la Ing. Kathya Aydee Rodríguez Bonilla, Residente de Obra; y al Ing. Jimmy Shamir Vargas Dávalos, Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 24 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)